



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0484-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

VISTO

El expediente N° 000023-0107-21-8 de fecha 15 de noviembre de 2021, que remite el **DR. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0334-CU-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021, se resuelve en su ARTICULO 3°.- APROBAR, CINCUENTA Y UNO (51) plazas vacantes para Concurso de Ratificación y Promoción Docentes en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura; de acuerdo a lo informado en el Oficio N° 1355-J-OCARH-UNP-2021 de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

Que, con Oficio N° 337-D.FDCCP-UNP-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, transcribe el acuerdo, adoptado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2021 y que a la letra dice:

"APROBAR EL RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE, PRESENTADO POR LA COMISION DE EVALUACION, AUTORIZADO CON RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 334-CU-2021 DEL 28.09.2021, Y RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 386-CU-2021, DEL 14.10.2021 Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, APROBADO CON RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0218-CU-2015 DEL 15.04.2015, MODIFICADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO CON RESOLUCION N° 863-CU-2016 DEL 30.12.2016:

N°	Nombre	Ratificación en la Categoría	Puntaje		
			Curriculum	Clase Magistral	Total
1	Napoleón Zapata Avellaneda	Principal a T.C.	76.20	06.00	82.20

"DERIVAR Y RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA RATIFICACION EN LA CATEGORIA DE PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DEL DR. NAPOLEÓN ZAPATA AVELLANEDA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, mediante Oficio N° 265-2021-OR-OCP-UNP de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación, informa que, según el Cuadro para Asignación de Personal Docente, se encuentra prevista la plaza que viene ocupando el docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la categoría respectiva. Asimismo, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, las referidas plazas tienen cobertura presupuestal en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP UNP; y se encuentra registrada en el Módulo Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

RATIFICACION DOCENTE

Según las actas del Proceso de Evaluación alcanzadas por la Facultad, se propone la Ratificación respectiva, de acuerdo a lo siguiente:

N°	DOCENTE	CATEGORIA	CODIGO AIRHSP	RESULTADO
1	Napoleón Zapata Avellaneda	Principal a T.C.	000664	RATIFICADO

Conforme a la Ley Universitaria N° 30220, el docente es ratificado en la categoría previo proceso de evaluación; por lo tanto, es posible la "Ratificación Docente" propuesta por la Facultad.

De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, esta oficina recomienda que este expediente cuente previamente con el informe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita el respectivo acto resolutorio de Ratificación.

Que, mediante Oficio N° 1659-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el art. 84° de la Ley N° 30220, por ende corresponde a la facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería la Ratificación en su respectiva categoría del servidor docente Napoleón Zapata Avellaneda, en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo.

Que, mediante Informe N° 822-2021-OCAJ-UNP de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0484-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

- a) Se debe RATIFICAR al docente Sr. Napoleón zapata Avellaneda, en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo
- b) Se debe ELEVAR el presente expediente a Concejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley y se emita la resolución de Consejo Universitario correspondiente.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, estable en el Art. 83° que: la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- 83.1 Para ser profesor principal, se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- 83.2 Para ser profesor asociado, se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, de conformidad con el Artículo 59.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe como Atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con lo prescrito en el Artículo 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Son atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, mediante la tercera disposición complementaria transitoria establece el plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada "Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda";

Que, es importante señalar que el artículo 5° de la Ley N° 31349, establece: **Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas**

- 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante.
- 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas.

Que, el Art. 174°, inciso 12) del Estatuto de la UNP, establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, el Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura, prevé en sus Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, lo siguiente:

- Art. 2°.- "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0484-CU-2021
Piura, 07 de diciembre de 2021

Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado".

- Art. 3°.- "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".
- Art. 4°.- "Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de su méritos y conservando su régimen de dedicación".
- Art. 5°.- "Para ser promovido en la categoría inmediata, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la UNP, y el presente Reglamento".
- Art. 6°.- "Toda Promoción de una categoría a otra, está sujeta a:
1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento.
 2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente
 3. Haber realizado como mínimo uno o dos trabajos de investigación, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N° 30220, los Estatutos y el reglamento. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.
 4. Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior.
 5. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual, debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley Universitaria 30220, que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
 6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 07 de diciembre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RATIFICAR, al docente **DR. NAPOLEÓN ZAPATA AVELLANEDA**, en la categoría de **Profesor Principal a Tiempo Completo**, docente adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,VR.ACAD,QCEP(2),OCARH (4),OCAJ, (3),OCI,INT(02),OCP, RACIONALIZACION,ARCHIVO (02).

19 copias/*NRD*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL